



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPC/C

Calca, 05 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Hualpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Hualpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; vistos y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad con personería jurídica de derecho público comprendida en el nivel de Gobierno Local, y que adquiere su personería jurídica por la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales; en su artículo 15° sobre la adhesión a la mancomunidad requiere de aprobación por el Consejo Directivo, y la modificación del Plan Operativo Institucional, según corresponda, así como la ratificación de competencias y funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2012-PCM/SD se formalizó la inscripción de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las municipalidades de San Salvador, Pisac, Taray, Coya y Lamay de la provincia de Calca y la municipalidad de Colquepata de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas de fecha 29/09/2020, se acuerda la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, disponiéndose la modificación parcial del estatuto a efectos de materializar lo acordado;

Que, según Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha 22/09/2020 se aprueba la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las municipalidades distritales de la provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad distrital de Colquepata de la provincia de Paucartambo;

Que, mediante Oficio N° 029-2021-MMVSI/G de fecha 26/01/2021, el Gerente de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas CPC José E. Góngora Quintanilla, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 15-2020-MPC que ratifica la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Valle Sagrado de los Incas; debido a las observaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, contenidas en el Informe N° D00061-2020-PCM-SSFD-MRA de fecha 21/11/2020, en la que se advierte que la citada Ordenanza Municipal fue emitida antes del acuerdo de adhesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad (...);

Que, según Informe N° 028-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 29/01/2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Édison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que a través de una Ordenanza Municipal se derogue la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha 22/09/2020 y se ratifique la aprobación de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las municipalidades distritales de la provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad distrital de Colquepata de la provincia de Paucartambo; para lo cual, el presente expediente deberá ser remitido a la Oficina de Secretaría General para su programación en una sesión de concejo;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, es pertinente señalar que la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha 22/09/2020, conforme se advierte en los archivos que obran en la Oficina de Secretaría General, no fue publicada conforme señala el artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que no surtiría efecto, o sencillamente es ineficaz, pues no ha cobrado vigencia, ya que no se cumplió con el requisito de publicación o difusión; por lo que se hace necesario su derogación;

Que, la Comisión de Órganos Desconcentrados y Descentralizados, presidida por la regidora Lucila Espitia Condori e integrado por los regidores Miguel Bravo Maruri y Alex Virgilio Hermoza Ponce, emiten dictamen de comisión N° 01, en la que proponen y recomiendan que a través de una Ordenanza Municipal se derogue la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha 22/09/2020 y se ratifique la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, integrado por las municipalidades distritales de la provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad distrital de Colquepata de la provincia de Paucartambo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la derogación de la Ordenanza Municipal N° 15-2020-MPC y se ratifique la aprobación de la Adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación según acta de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS, integrado por las municipalidades distritales de la provincia de Calca: Coya, Lamay, Pisac, San Salvador y Taray y la Municipalidad distrital de Colquepata de la provincia de Paucartambo y el sometimiento a su estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el objeto y la delegación de competencias y funciones a la Municipalidad Provincial de Calca, contenidas en el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha 22/09/2020 y cualquier otra norma que contravenga la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

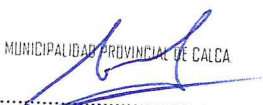
ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas.
 - Presidencia del Consejo de Ministros PCM.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/rap


M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778